

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:Ref: Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 -
2

Nos dirigimos a Uds. con relación a los servicios de recaudación de aportes con destino al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, a que se refiere el Capítulo VI, punto 4 de la Circular SERVICIOS ESPECIALES - SERVI - 1 (Comunicación "A" 89) del 11.1.82.

Al respecto, les comunicamos que para la recaudación de las contribuciones derivadas de los distintos convenios de corresponsabilidad celebrados dentro de las disposiciones de la Ley Nº 20.155, dicho Instituto ha resuelto implantar nuevas boletas de depósito (form. 577) que constan de cinco elementos en lugar de los cuatro con que cuentan las actualmente en uso. El destino de esos elementos será el siguiente:

- Elemento 1: para ser remitido por el banco al ISSARA.
- Elemento 2: para el banco, como comprobante de caja.
- Elemento 3, 4 y 5: para el depositante.

Sin perjuicio de lo expuesto, se continuarán aceptando las imposiciones que los obligados efectúen utilizando las boletas de anterior diseño, hasta que se agote su existencia.

Se acompaña en anexo la hoja que corresponde incorporar en reemplazo del texto dado a conocer por Circular SERVI -1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Hornos para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente general

ANEXO

VI – Recaudación de aportes o aranceles con destino a otros organismos. (Continuación)	SERVI - 1
<p>4. <u>Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.</u></p> <p>4.1. Los servicios de regulación por cuenta del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.) son prestados por el Banco de la Nación Argentina y por los bancos comerciales oficiales de provincias.</p> <p>4.2. Los obligados pueden depositar los aportes y contribuciones en efectivo o con cheque sobre cualquier banco a la orden del I.S.S.A.R.A.</p> <p>Los cheques rechazados, cualquiera sea el motivo, deben ser acompañados con la rendición de cuentas a dicho Instituto.</p> <p>4.3. Recaudación de aportes comunes y contribuciones por convenio de corresponsabilidad.</p> <p>4.3.1. Para los aportes comunes se utiliza una boleta de depósito (fórmula 1001M) cuyos elementos tienen el siguiente destino:</p> <p style="padding-left: 40px;">Elemento 1: para ser remitido por el Banco al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.</p> <p style="padding-left: 40px;">Elemento 2: para el banco como comprobante de caja.</p> <p style="padding-left: 40px;">Elemento 3, 4 y 5: para el depositante.</p> <p>4.3.2. Para las contribuciones derivadas de los distintos convenios de corresponsabilidad celebrados dentro de las disposiciones de la Ley Nro.. 20.155 deben utilizarse las boletas especiales de depósito (fórm. 577) que constan de cinco elementos, a saber:</p> <p style="padding-left: 40px;">Elemento 1: para ser remitido por el Banco al Instituto de Servicios Sociales Para las Actividades Rurales y Afines.</p> <p style="padding-left: 40px;">Elemento 2: para el banco como comprobante de caja.</p> <p style="padding-left: 40px;">Elementos 3, 4 y 5: para el depositante.</p> <p>4.3.3. Las casas centrales de los bancos comerciales oficiales de provincia deben acreditar las recaudaciones propias y sus filiales, en las cuentas especiales a nombre del mencionado Instituto cuya apertura convendrá con este, no correspondiendo en consecuencia la posterior transferencia de dichos fondos al Banco de la Nación Argentina.</p> <p>En cuanto a las recaudaciones que en tal carácter realice el Banco de la Nación Argentina, deben ser centralizadas en cada una de las provincias donde se efectúen, en cuentas a nombre del citado Instituto, cuya apertura también convendrá con este.</p> <p>4.4. Régimen de Facilidades de pago:</p> <p>4.4.1. Deben aceptarse los depósitos que se efectúen con destino a la cuenta especial “Régimen de facilidades de pago – Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.) – No. 27841 – 08 “abierta en la casa central del Banco de la Nación Argentina.</p> <p>4.4.2. Para realizar estos depósitos, los responsables u obligados deben utilizar la boleta especial (fórmula 556) que consta de tres elementos y que tiene el siguiente destino:</p>	

- Elemento 1: para el depositante.
- Elemento 2: para el banco, como comprobante de caja.
- Elemento 3: para ser remitido por el banco I.S.S.A.R.A.

Las citadas boletas son suministradas por el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines.

- 4.5. En relación con las boletas de depósito para los aportes comunes y del Régimen de Facilidades de Pago, hasta nuevo aviso procede también aceptar las imposiciones que se efectúen mediante el uso de boletas del anterior diseño.
- 4.6. En las planillas y demás documentación vinculada con la rendición de cuentas debe hacerse mención de la cuenta especial.
- 4.7. Los bancos intervinientes deben remitir la documentación y la rendición de cuentas al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades .